



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 64/2014

FORMA A-04

ACTOR: MUNICIPIO PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a dos de marzo de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, Instructor en el presente asunto**, con el escrito de Raúl Amézquita Flores, perito designado por este Alto Tribunal, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, registrado con el número **013730**. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de marzo de dos mil quince.

Agréguense, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito de cuenta, mediante el cual, el perito designado por este Alto Tribunal solicita copias simples de diversas constancias que integran el presente asunto.

Al respecto, con fundamento en el artículo 278¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 12 de la ley reglamentaria de la materia, expídanse las copias que solicita, con la aclaración de que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de diecinueve de febrero de dos mil catorce al que hace referencia no obra en las fojas 55 a 59 como indica, sino que está agregado en los folios 60 a 124, por lo que serán éstos los que se reproducirán para atender su petición.

Por otra parte, en el momento procesal oportuno se acordará lo que en derecho proceda en torno a lo manifestado en relación a que se señale domicilio, fecha y

¹Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

²Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

hora para examinar los registros contables de la parte demandada, así como que se le otorgue un plazo de treinta días hábiles, después de recibidas las copias solicitadas e iniciado el acceso de los documentos relacionados con esta prueba pericial por parte de la autoridad demandada, a efecto de elaborar su dictamen.

Finalmente, en relación con su solicitud de que se indique el nombre de la persona con quien se atenderá la diligencia, deberá estarse a lo acordado en proveído de veintitrés de febrero de dos mil quince, en el que se tuvo por designado al efecto al contador público Rufino Barrera Cruz.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor, Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

